



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

V LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

5 de mayo de 1995

Núm. 107-4

ENMIENDAS

121/000091 **Orgánica por la que se prorroga la duración del mandato de los órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas en relación con el Proyecto de Ley Orgánica por la que se prorroga la duración del mandato de los órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes sostenidos con fondos públicos (número de expediente 121/000091).

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de mayo de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

ENMIENDA NUM. 1

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad, al Proyecto de Ley Orgánica por la que se prorroga la duración del mandato de los órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Presentar un Proyecto de Ley para prorrogar por un año el mandato de órganos unipersonales de gobierno, elegidos según el procedimiento que establecen los artículos 37.1 y 37.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, no encuentra especial justificación, salvo las sospechas de oportunismo que la iniciativa ha suscitado. Admitiendo que la regulación actual es manifiestamente mejorable, nada hace pensar que sea, a la vez, tan aceptable como para prolongar sus resultados durante un año y tan nefasta como para rechazar que puedan prolongarse un minuto más.

Madrid, 24 de abril de 1994.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo**.

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara se presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Orgánica por la que se prorroga la duración del mandato de los órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes sostenidos con fondos públicos. 121/000091.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de abril de 1995.—**Franco González Blázquez**, Diputado del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

ENMIENDA NUM. 2

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo único. 4

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

«En aquellos casos en que, a solicitud de quien desempeñe uno de los cargos a que se refiere esta Ley, no sea posible hacer efectiva la prórroga, se procederá a la elección de los nuevos órganos unipersonales de gobierno cuyo mandato se limitará a un año debiendo celebrarse al finalizar este período nuevas elecciones conforme a la normativa que esté vigente.»

MOTIVACION

Se pretende eliminar el carácter forzoso en la prolongación de las funciones directivas.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas parciales al Proyecto de Ley de prórroga de la duración del mandato de los órganos unipersonales de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Madrid, 3 de mayo de 1995.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 3

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la exposición de motivos, párrafo primero

De modificación.

Sustituir:

«que se encuentra en trámite de discusión parlamentaria.»

Por:

«presentado por el Gobierno.»

JUSTIFICACION

Es imposible, sin que el Gobierno decida atropellar la soberanía de las Cámaras o se arrogue el don de profecía, establecer si en el momento de aprobarse este proyecto se encontrará o no en trámite de discusión parlamentaria otro. En los países democráticos de pronósticos del Gobierno sobre tales extremos no suelen revestir rango legal.

ENMIENDA NUM. 4

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la exposición de motivos, párrafo primero

De modificación.

Sustituir:

«La nueva regulación, además, ha de afectar.»

Por:

«La nueva regulación, además podría afectar.»

JUSTIFICACION

Es imposible, sin que el Gobierno decida atropellar la soberanía de las Cámaras, establecer cuál será el definitivo alcance de futuras leyes. En los países democráticos los pronósticos del Gobierno sobre la labor del Parlamento no suelen revestir rango legal.

ENMIENDA NUM. 5

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la exposición de motivos, párrafo segundo

De modificación.

Sustituir:

«excederá del plazo.»

Por:

«puede prolongarse más allá del plazo.»

JUSTIFICACION

Es imposible, sin que el Gobierno decida atropellar la soberanía de las Cámaras o se arrogue el don de profecía, establecer por Ley la duración del trámite de otro proyecto. En los países democráticos los pronósticos del Gobierno sobre el particular no suelen revestir rango legal.

ENMIENDA NUM. 6

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la exposición de motivos, párrafo segundo

De modificación.

Sustituir:

«Sin embargo, es razonable y conviene al mejor funcionamiento del sistema educativo.»

Por:

«Parece conveniente.»

JUSTIFICACION

La propuesta, no más razonable que su contraria, no viene exigida por el mejor funcionamiento del sistema educativo, sino que se limita a expresar una voluntad política que aspira legítimamente a convertirse en ley.

ENMIENDA NUM. 7

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la exposición de motivos, párrafo tercero

De modificación.

Sustituir:

«es preciso prorrogar.»

Por:

«se prorroga.»

JUSTIFICACION

De no aprobarse la enmienda de supresión del articulado, y en coherencia con las enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 8

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo único

De supresión.

JUSTIFICACION

Se trata de una medida oportunista y ajena a exigencias de calidad de enseñanza, que evita realizar elecciones en el gran número de Centros cuyos Directores han sido designados a dedo por la Administración y, a la vez, impide la reelección de aquellos Directores que sí lograron el apoyo mayoritario de su comunidad escolar.

ENMIENDA NUM. 9

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo único, 4

De modificación.

Sustituir:

«En aquellos casos en que, siempre a solicitud fundada de quien desempeña uno de los cargos a que se refiere esta ley y previa aceptación de la misma por parte de la Administración educativa competente, no sea posible hacer efectiva la prórroga, se procederá a la elección.»

Por:

«Cuando quien desempeñe uno de los cargos a que se refiere esta ley renuncie de modo expreso a que se haga efectiva la prórroga, se procederá a la elección.»

JUSTIFICACION

Subsidiaria de la supresión.

Se impone con efecto retroactivo la obligación de permanecer en el cargo a Directores nombrados con arreglo a una normativa que no imponía en caso alguno su desempeño, lo que desconoce principio tan elemental como el que veta la atribución de tal efecto a normas gravosas para la libre autonomía personal.

ENMIENDA NUM. 10**PRIMER FIRMANTE:**

Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo único, 4

De modificación.

Sustituir:

«de los nuevos órganos unipersonales de gobierno cuyo mandato se limitará a un año, debiendo celebrarse al finalizar este período nuevas elecciones conforme a la normativa que esté vigente.»

Por:

«de los nuevos órganos unipersonales de gobierno conforme a la normativa vigente.»

JUSTIFICACION

Subsidiaria de la de supresión.

Resulta difícilmente explicable, si no es por el oportunismo ya señalado, que convenga «al mejor funcionamiento del sistema educativo» que Directores electos estén sólo un año en el cargo mientras el mismo Gobierno proyecta que los que nombre a dedo permanezcan cinco.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961